IP-DT-TOL-016-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 4413 DE 2024

JUAN DAVID TORRES SANABRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14.274.291 de Armero Guayabal, en calidad de Director Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías, según Resolución 3384 del 1 de agosto de 2024, prorrogada por la Resolución 5214 del 31 de octubre de 2024 actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Vías, debidamente facultada según Resolución 3202 de 21 de octubre de 2021, informa a **R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** identificado con NIT **901.522.208-3** (en adelante el "Contratista"), identificado con Cédula de Ciudadanía de como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía IP-DT-TOL-016-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA 3603 ORTEGA-GUAMO, PR0+0000 AL PR36+0253; TRAMO 4507 PASO NAL POR GUAMO PR24+0060 AL PR27+1130 Y PR40+0500 AL PR45+0000, TRAMO 40TL05 CRUCE RUTA 40 LA TAMBORA PR0+0000 AL PR3+0224, VIAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA**

.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($122.094.117) MCTE INCLUIDO IVA**, equivalentes a SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

-VALOR BÁSICO DE OBRAS (INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA): $ 102.600.098
-VALOR IVA (19% SOBRE EL VALOR BÁSICO DE OBRAS): $19.494.019

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en actas mensuales, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista e interventor (Administrador Vial) a partir de los suministros en campo y el equipo dispuesto. El valor básico de la respectiva acta será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica del contratista.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales deben ser refrendadas por el contratista, el interventor (Administrador Vial) y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por la interventoría y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por la interventoría. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: **CERTIFICACIÓN BANCARIA. -** Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentó certificación bancaria expedida por **Banco de Bogotá**, donde consta que cuenta con el siguiente producto: **Cuenta de Ahorros No. 356312793** y con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS. - Las actas deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución. De conformidad con lo establecido en la Resolución 718 de 2022, el incumplimiento de esta obligación contractual consistente en la presentación de las actas mensuales y/o la facturación de las mismas dentro de los términos establecidos en el contrato, da lugar a una multa equivalente al 0.05% (suma diaria y sucesiva) del valor total del contrato por cada día de retraso en su incumplimiento.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la orden de inicio que impartirá la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS **($122.094.117) MCTE INCLUIDO IVA**, discriminados así: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 102.600.098) por valor básico y DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.494.019) por valor de IVA, y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 208824 del 27 de noviembre de 2024.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director Territorial Tolima o quien este delegue.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los lugares señalados en los estudios, documentos previos, anexos técnicos e Invitación Pública y el domicilio contractual es Ibagué-Tolima.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Ibagué.